



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

PROYECTO DE LEY

LEY DE PROMOCIÓN DE CHEQUEO PREVENTIVO CARDIOVASCULAR EN PACIENTES DE COVID-2019 PARA EL RETORNO A PRÁCTICAS DEPORTIVAS

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto la promoción de un chequeo preventivo cardiovascular en pacientes de CoVid-19 para el retorno a prácticas deportivas.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud es el órgano de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación debe desarrollar un Programa Nacional de Promoción de un Chequeo Preventivo Cardiovascular en pacientes de CoVid-19, orientado a conocer la prevalencia de una afectación cardíaca que podría poner en riesgo la salud de las personas que retornen a una práctica deportiva.

ARTÍCULO 4º.- El Programa Nacional debe contemplar los siguientes lineamientos y actividades:

a. Informar y educar a la población sobre los factores de riesgos vinculados a las secuelas del CoVid-19 en el sistema cardiovascular y la necesidad de dar un seguimiento médico a los pacientes recuperados en caso de que retomen sus prácticas deportivas.



H. Cámara de Diputados de la Nación

“2020 - Año del General Manuel Belgrano”

b. Dar a conocer nuevos descubrimientos sobre las secuelas que podría ocasionar el CoVid-19 en el sistema cardiovascular con el objetivo de notificar a la población en su conjunto.

c. Capacitar al personal de salud en lo referente a la divulgación del chequeo preventivo, cómo método para disminuir riesgos cardiovasculares en la salud de las personas que retornen a sus prácticas deportivas luego de haber transitado por la infección CoVid-19.

ARTÍCULO 5º.- Los fondos que requiera la instrumentación de la presente ley se aplicarán a las partidas presupuestarias que el Poder Ejecutivo Nacional determine en el presupuesto anual del Ministerio de Salud de La Nación.

ARTÍCULO 6º.- Invítese a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir o a adecuar su normativa a lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo de La Nación.

FIRMANTES: Berisso Hernán

Manzi Ruben

Martínez Villada Leonor

Rey Maria Lujan

Najul Claudia

Piccolomini Carla



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Scaglia Gisela

Caceres Adriana

Ascarate Lidia

Mendoza Josefina

Salvador Sebastian

Joury Mercedes

Enríquez Jorge

Stefani Héctor

Regidor Estela



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Como es de público conocimiento, la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 declaró el brote del nuevo Coronavirus (CoVid-19) como una pandemia, luego que el número de personas infectadas a nivel global llegase a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando a 110 países, incluido Argentina. Por tal motivo, el 12 de marzo se publica en Boletín Oficial el Decreto N° 260/2020 a través del cual se amplía la Emergencia Pública Sanitaria sobre medidas específicas a adoptar en relación al CoVid-19, incluido el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO) con el objeto de controlar la propagación del virus, a partir de la reducción de la circulación de personas en la vía pública.

En la actualidad, a nivel mundial son alrededor de 33, 2 Millones de personas infectadas por el SARS-CoV-2, que provoca la enfermedad por Covid-19, y más de 1 millón fallecidas. Solo en Argentina, los datos suministrados, arrojan que unas 711.325 están infectadas, de las cuales 3604 se encuentran en terapia Intensiva, y unas 15.749 fallecidas.

Es en este sentido, y a pesar de que la mayoría de los análisis de informes en cuanto a casos de pacientes contagiados con esta enfermedad y posteriormente hospitalizados, están focalizados prácticamente en la investigación en todo lo referente a las complicaciones respiratorias agudas. Existen nuevos datos que arrojan como resultado una situación realmente alarmante, el alto porcentaje de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

afectación que tiene la enfermedad sobre el sistema cardiovascular y las posteriores afecciones.

Pero un dato para nada menor, es que precisamente el temor generado por el riesgo de contagio de COVID-19 generó una abrupta disminución en los chequeos médicos, y más aún, en cuanto a lo que implica a la especialidad cardiovascular. En este sentido las estadísticas son alarmantes si tenemos en cuenta los primeros cinco meses del inicio del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, donde resultó significativa la disminución de los estudios de imágenes para la evaluación cardiovascular, que osciló entre el 75 y el 90% de acuerdo a la modalidad, comparado con el mismo período del año 2019.

Resulta importante destacar que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define a las enfermedades cardiovasculares como un conjunto de trastornos del corazón y de los vasos sanguíneos, y los clasifica en: miocardiopatías, cardiopatía congénita, reumática, insuficiencia cardíaca, enfermedad vascular periférica, enfermedad cerebrovascular (apoplejía), cardiopatía coronaria (infarto de miocardio) e hipertensión arterial (presión alta). Además asevera que las enfermedades cardiovasculares siguen siendo la principal causa de defunción en todo el mundo, y se calcula que para el 2030, casi 23,6 millones de personas morirán por alguna enfermedad cardiovascular, principalmente por cardiopatías y accidentes cerebrovasculares.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En relación las enfermedades cardiovasculares, un informe de investigadores del Hospital Universitario de Frankfurt analizó proactivamente a pacientes con una infección recientemente documentada por COVID-19, en el cual se utilizaron marcadores serológicos de lesión cardíaca e imágenes con resonancia magnética cardiovascular (CMR) para tratar de comprender en profundidad el tipo de secuelas cardiovasculares que la enfermedad genera, puso en alerta sobre la prevalencia de secuelas cardíacas una vez considerada el alta del paciente.

El estudio se realizó sobre 100 pacientes, que habían sido recuperados, donde un 53% eran hombres, con una media de edad de entre unos 45 a 53 años, y con un intervalo de tiempo medio entre el diagnóstico de covid y el estudio de unos 64 a 92 días, demostró una afectación cardíaca en un 78% de ellos, como inflamación miocárdica en el 60%.

No obstante, cabe la pena señalar, que dentro de las afecciones cardiovasculares más frecuentes, podemos encontrar todo tipo de patologías que aumentan considerablemente la posibilidad de fallecimiento por lo que se denomina, "muerte súbita" (*aparición repentina, rápida e inesperada de una parada cardíaca en una persona que aparentemente se encuentra sana y en buen estado*). Este tipo de patologías son, insuficiencia cardíaca e infarto, tromboembolismo venoso, arritmias, derrame pericárdico, pericarditis, miocarditis entre otras. Lo que resulta llamativo, es que este informe asevera que estos resultados son independientes del grado de severidad de enfermedad aguda, dejando muy en claro la evidencia la necesidad de



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

estudio y por supuesto, posterior seguimiento de los pacientes recuperados, y más aún en aquellos que deseen comenzar con sus actividades físicas regulares.

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que se busca la manera, respetando los protocolos sanitarios pertinentes, de retomar a las actividades físicas cuanto antes, y en virtud de la cantidad de días cumplidos por la cuarentena decretada, y por sobre todo, por la importancia que tiene la realización de actividad física para nuestra salud, es que resulta sumamente necesario pensar un mecanismo para la Promoción de un Chequeo Preventivo Cardiovascular en Pacientes de CoVid-19 para el retorno a prácticas deportivas como el aquí solicitado mediante la presente ley.

De igual manera, se propone también el fomento de una investigación continua que alerte e informe a la ciudadanía de los hallazgos en relación a las consecuencias cardiovasculares que a largo plazo podrían afectar a los pacientes que se hayan recuperado del CoVid-19.

Por todo lo aquí expuesto solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de ley.

FIRMANTES: Berisso Hernán

Manzi Ruben

Martinez Villada Leonor

Rey Maria Lujan

Najul Claudia

Piccolomini Carla



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Scaglia Gisela

Caceres Adriana

Ascarate Lidia

Mendoza Josefina

Salvador Sebastian

Joury Mercedes

Enríquez Jorge

Stefani Hector

Regidor Estela